

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En la Ciudad de Salamanca, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día dos de septiembre de dos mil veinte, se reunió en la Sala de Comisiones de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, el Vicepresidente 2º D. José Mª Sánchez Martín y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez D. Manuel Rufino García Núñez y D. Román Javier Hernández Calvo que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

115.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 26 DE AGOSTO DE 2020.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil veinte.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los nueve Diputados que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno, acuerda prestarle su aprobación.

116.-DACIÓN CUENTA DE INFORME DE ASISTENCIA JURÍDICA A MUNICIPIOS SOBRE ARCHIVO DE DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN MEDIANTE PERMUTA DE LA PARCELA 356 DEL POLÍGONO 2 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LEDRADA POR LA 131 DEL POLÍGONO 16.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta de Asistencia Técnica a Municipios, Sección Jurídica:

“ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, con número de entrada en esta Diputación O00011452e200000020144 solicitud de iniciación de procedimiento para la *“dación de cuenta”*, preceptuada en el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), relativa a *la enajenación mediante permuta de la finca municipal parcela 356 del polígono 10, por la parcela de titularidad particular 131,*

Polígono 16 de Natividad Galán Sánchez ; una vez examinado el expediente que acompaña a la misma y entendiéndose que carece de algún dato preciso para llevar a cabo en debida forma el control necesario que posibilite la toma de cuenta del mismo por esta Diputación.

Mediante requerimiento de fecha 11 de agosto de 2020, número de Registro de Salida de esta Diputación O00011452e200009700, se ha requerido al Ayuntamiento de Ledrada, mediante notificación electrónica, el envío de los documentos que conforman el expediente de permuta, en el plazo de diez días.

En este Requerimiento se instaba al ayuntamiento de Ledrada a mandar la documentación que a continuación se expresa:

- Motivación de la necesidad de la enajenación mediante permuta y de que ha de hacerse con la parcela privada objeto de este expediente.
- Certificación acreditativa de la inscripción de la parcela municipal en el Libro de Inventario de Bienes de la Corporación. No es válido mandar una fotocopia de lo que parece ser el Libro de inventarios de bienes de la corporación
- Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de la Propiedad del bien municipal a permutar. (Certificación Registral o en su defecto Nota Simple informativa del Registro de la Propiedad). De la Parcela Municipal se remite Información Registral negativa de la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, por lo que debe hacerse con carácter previo a la enajenación en este caso mediante permuta Art. 113 del RB.
- No consta Escritura pública no documento acreditativo de la propiedad del particular. Se envía documentación catastral.
- Certificado del importe de los recursos ordinarios del presupuesto municipal

El Ayuntamiento, como consta en la documentación obrante, accede a la notificación el día 11 de agosto de 2020, no habiéndose recibido, hasta la fecha de hoy 27 de agosto, respuesta alguna, ni por tanto la documentación requerida y habiéndose sobrepasado, por tanto el plazo establecido en el requerimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general viene recogida en los artículos siguientes:

- Artículo 113 del R.D. 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 136.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 21 del mismo texto legal.
- Informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDA.- Según el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2007, *en las enajenaciones de bienes cuyo valor no exceda del 25% del presupuesto, el acuse de recibo formal, necesario para el otorgamiento de escritura pública e inscripción registral, se efectuará una vez recibido de la Corporación el expediente. Por lo tanto, la actuación de la Diputación Provincial, una vez recibida la solicitud de un Ayuntamiento de efectuar la comunicación de la disposición de bienes, debe consistir en comprobar que se aportan los documentos señalados en la Circular de la Dirección General de Administración Territorial sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de fecha 11 de abril de 1985. Una vez aportada toda la documentación, con independencia de su sometimiento o no a la legalidad, se hará constar por escrito que se ha efectuado el trámite de puesta en conocimiento, o dación de cuenta de la enajenación, permuta o gravamen. Como consecuencia de lo anterior, en el supuesto de no aportarse la documentación exigida, el expediente se archivará sin más trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.1 de la LRJPAC.*

Por todo ello, y teniendo en cuenta que por parte del Ayuntamiento de Ledrada no se ha efectuado respuesta alguna al requerimiento efectuado, ni por tanto no ha sido remitida la documentación requerida.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA de la enajenación mediante permuta de los bienes anteriormente descritos por el Ayuntamiento de Ledrada, Provincia de Salamanca.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

117.- DACIÓN CUENTA DE INFORME DE ASISTENCIA JURÍDICA A MUNICIPIOS SOBRE ARCHIVO DE DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN MEDIANTE PERMUTA DE LA PARCELA 332 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS POR LA 343.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta de Asistencia Técnica a Municipios, Sección Jurídica:

“ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de entrada en esta Diputación O00011452e2000019576, Escrito dando cuenta de la permuta efectuada por el Ayuntamiento de la parcela 332 por la 343 del polígono 503, propiedad de D. Antonio Merino Sánchez. El Ayuntamiento no remite documentación alguna relativa a este expediente de dación de cuenta de permuta al considerar que el montante global de la misma no supera el 10% de lo establecido presupuestariamente ni para el ejercicio 2019 ni 2020, encontrando facultado al Sr. Alcalde para otorgar cuantas gestiones fueran oportunas para tal fin.

Mediante requerimiento de fecha 3 de agosto de 2020 de 2014, número de Registro de Salida de esta Diputación O00011452e200009532, se ha requerido al Ayuntamiento de Los Santos, mediante notificación electrónica, el envío de los documentos que conforman el expediente de permuta, en el plazo de diez días transcribiéndose en su integridad el Escrito de fecha 29 de noviembre de 2007 de la Junta de Castilla y León en el que se contienen estos extremos y se indica que para recibir la dación de cuenta el Ayuntamiento debe remitir el expediente completo a la Diputación.

En este Requerimiento se instaba al ayuntamiento de los Santos a mandar la citada documentación indicándose que: con independencia de que el órgano competente para la aprobación de la permuta sea el Sr. Alcalde, para la toma de conocimiento de la misma, se debe remitir a la Diputación toda la documentación obrante en el expediente para que éste no sea archivado. Documentación que por medio de la presente se requiere al Ayuntamiento para su remisión en el plazo de 10 días.

El Ayuntamiento, como consta en la documentación obrante, accede a la notificación el día 6 de agosto de 2020, no habiéndose recibido, hasta la fecha de hoy 27 de agosto, respuesta alguna, ni por tanto la documentación requerida y habiéndose sobrepasado, por tanto, ampliamente el plazo establecido en el requerimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general viene recogida en los artículos siguientes:

- Artículo 113 del R.D. 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 136.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 21 del mismo texto legal.
- Informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el

alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDA.- Según el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2007, *en las enajenaciones de bienes cuyo valor no exceda del 25% del presupuesto, el acuse de recibo formal, necesario para el otorgamiento de escritura pública e inscripción registral, se efectuará una vez recibido de la Corporación el expediente. Por lo tanto, la actuación de la Diputación Provincial, una vez recibida la solicitud de un Ayuntamiento de efectuar la comunicación de la disposición de bienes, debe consistir en comprobar que se aportan los documentos señalados en la Circular de la Dirección General de Administración Territorial sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de fecha 11 de abril de 1985. Una vez aportada toda la documentación, con independencia de su sometimiento o no a la legalidad, se hará constar por escrito que se ha efectuado el trámite de puesta en conocimiento, o dación de cuenta de la enajenación, permuta o gravamen. Como consecuencia de lo anterior, en el supuesto de no aportarse la documentación exigida, el expediente se archivará sin más trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.1 de la LRJPAC.*

Por todo ello, y teniendo en cuenta que por parte del Ayuntamiento de Los Santos no se ha efectuado respuesta alguna al requerimiento efectuado, ni por tanto no ha sido remitida la documentación requerida.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA de la enajenación mediante permuta de los bienes anteriormente descritos por el Ayuntamiento de Los Santos, Provincia de Salamanca.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

118.-INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR SU-NC-31 (SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA AVDA. CHAMPAGNAT”.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Estudio de detalle del sector SU-NC-31 (Sub estación eléctrica Avda. Champagnat).

“En relación con el documento ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR SU-NC-31 (SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA. AVDA. CHAMPAGNAT) de Salamanca (**Salamanca**), redactado por D. Ignacio Chillón Callejo, Arquitecto, en febrero de 2020, promovido por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., y su afección a

las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR SU-NC-31 (SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA. AVDA. CHAMPAGNAT) de Salamanca, NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Salamanca se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que este afectado por el Estudio de Detalle SU-NC-31 (Subestación Eléctrica “Avda. Champagnat”) en Avda. Doctor Gregorio Marañón 42, Salamanca, en estos momentos en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2703/19”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

119.-INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 1 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE COCA DE ALBA”.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Modificación puntual número 1 de las normas urbanísticas municipales de Coca de Alba:

“En relación con el documento MODIFICACIÓN PUNTUAL N°1 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES de Coca de Alba (Salamanca), redactado por D. José Prudencio Hernández Macías, Arquitecto, en enero de 2020, promovido por el Ayuntamiento de Coca de Alba, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre,

de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES de Coca de Alba (Salamanca), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Coca de Alba se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la Modificación en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2703/19”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión ordinaria del día dos de septiembre de dos mil veinte, contiene siete folios numerados del al foliados del doscientos noventa y seis al trescientos dos.

EL SECRETARIO GENERAL,